

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 287, expedida á favor del Sr. Eloy Noriega.

Queda registrada esta patente bajo el número 287 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción de los dibujos del sistema de teléfonos, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 8 de Junio de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Junio 15 de 1892."

México, Junio 15 de 1892.

Anotada á fojas 10 del libro respectivo con el número 159.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 14 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 124.—Noviembre 22 de 1892.

NUMERO 102.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 Junio 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vierén, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Abe Lincoln Cushman, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un guardapolvo de su invención para cajas de grasa de ejes de carros, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado guardapolvo.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Junio de 1892.—*Porfirio Díaz*.—

"Leyes y decretos."—Tomo LIX—16.

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 288, expedida á favor del Sr. Abe Lincoln Cushman.

Queda registrada esta patente bajo el número 288 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del guardapolvo para cajas de grasa de ejes de carros, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 8 de Junio de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Junio 92.”

México, Junio 15 de 1892.

Anotada á fojas 10 del libro respectivo, con el número 160.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 14 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 124.—Noviembre 22 de 1892.

NÚMERO 103.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 8 de Junio de 92.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Abe Lincoln Cushman, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años, por un lubricador ó engrasador de su invención para ejes de carros, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado lubricador.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 8 de Junio de 1892.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 289; expedida á favor del Sr. Abe Lincoln Cushman.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 289 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del lubricador ó engrasador para ejes de carros, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 8 de Junio de 1892.—El jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 15 Junio 92."

México, Junio 15 de 1892.

Registrada á fojas 10 del libro respectivo, con el número 161.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 14 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 125.—Noviembre 23 de 1892.

NUMERO 104.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 6 Junio 92."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. George Benjamín Jacobs, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años, por una máquina de su invención para cargar cartuchos, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada máquina.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 6 de Junio de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 286, expedida á favor del Sr. George Benjamín Jacobs.

Queda registrada esta patente bajo el número 286 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos de la máquina para cargar cartuchos, por la que se le ha concedido privilegio.

México, 6 de Junio de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 10 Junio 92."

México, Junio 10 de 1892.

Anotada á fojas 10 del libro respectivo, con el número 158.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 14 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 125.—Noviembre 23 de 1892.

NÚMERO 105.

Circular.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 1ª

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 de la Ordenanza General de Aduanas Marítimas y Fronterizas, de 12 de Junio de 1891, y para los efectos correspondientes, se inserta en seguida la lista de las mercancías cuya asimilación ha sido aprobada por esta Secretaría en el mes que termina hoy:

Abanicos con varillas de aluminio.....	Fracción 106	\$2.50 uno.
Empaquetadura de cáñamo y silicato para maquinaria.....	Fracción 901	\$0.04 k. b.
Madera en trozos cilíndricos, perforados, para labrar mazas de ruedas.	Fracción 214	\$0.01 k. b.

México, Octubre 31 de 1892.—*Romero*.—Al Administrador de la Aduana de.....

"Diario Oficial."—Núm. 122.—Noviembre 19 de 1892.

NÚMERO 106.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito público.—Sección 5ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“**PORFIRIO DIAZ**, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos. á sus habitantes, sabed:

“Que la Cámara de Diputados [del Congreso de la Unión, ha tenido á bien dirigirme el decreto siguiente:

“La Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en ejercicio de la facultad que le confiere la fracción VI, letra A, del artículo 72 de la Constitución Federal, decreta:

“Artículo único. Se autoriza al Ejecutivo de la Unión para que durante el corriente año fiscal, y con destino á gastos de salubridad pública, pueda invertir hasta la cantidad de cincuenta mil pesos.

“Salón de sesiones de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, en México, á 17 de Noviembre de 1892.—*F. Mejía*, diputado presidente.—*F. D. Macín*, diputado secretario.—*Juan de Dios Peza*, diputado secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 19 de Noviembre de 1892.—*Porfirio Diaz*.—Al C. Matías Romero, Secretario de Estado y del Despacho de Hacienda y Crédito Público.—Presente.”

Insértolo á vd. para su conocimiento y efectos.

México, 19 de Noviembre de 1892.—*Romero*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 123.—Noviembre 21 de 1892.

NUMERO 106.

Cónsul en Río Grande City, Texas.

Secretaría de Estado y del Despacho de Relaciones Exteriores.—Sección Consular.

Nombrado el Sr. D. Alberto Leal, Cónsul de la República en Río Grande City, Texas, ha dado aviso á esta Secretaría de que el 17 del corriente comenzó á ejercer las funciones de su encargo.

México, Noviembre 25 de 1892.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 130.—Noviembre 29 de 1892.

NÚMERO 107.

Decreto.

Secretaría de Comunicaciones y Obras Públicas.—
Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto que sigue:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

“El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

“Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas, en representación del Ejecutivo Federal, y los Sres. Chopin Hermanos, para la construcción de una línea de ferrocarril que partiendo de la estación de Esperanza, del Ferrocarril Mexicano, llegue al Xuchil, del Estado de Veracruz.

“Francisco Mejía, diputado presidente.—*J. M. Couttolenc*, senador presidente.—*F. D. Macín*, diputado secretario.—*Carlos Quaglia*, senador secretario.”

“Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

“Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 29 de Noviembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Al C. General Manuel González Cosío, Secretario de Estado y del Despacho de Comunicaciones y Obras Públicas.”

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y demás fines.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 29 de 1892.—*Manuel G. Cosío*.—Al.....

“Diario Oficial.”—Núm. 139.—Diciembre 9 de 1892.

NÚMERO 108.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

El Presidente de la República se ha servido dirigirme el decreto siguiente:

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, á sus habitantes, sabed:

“Que el Congreso de la Unión ha tenido á bien decretar lo siguiente:

"El Congreso de los Estados Unidos Mexicanos decreta:

"Artículo único. Se aprueba el Contrato celebrado entre el C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, en representación del Ejecutivo Federal, y el Sr. G. L. Loope, para establecer en la República Mexicana, fábricas de dinamita, explosivos y objetos para producir la explosión.

"*F. Mejía*, diputado presidente.—*J. M. Couttolene*, senador presidente.—*Rosendo Pineda*, diputado secretario.—*A. Castañares*, senador secretario."

"Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo Federal, en México, á 29 de Noviembre de 1892.—*Porfirio Díaz*.—Al C. Manuel Fernández Leal, Secretario de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria."

Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

Libertad y Constitución. México, Noviembre 30 de 1892.—*Fernández Leal*.—Al C.....

"Diario Oficial."—Núm. 133.—Diciembre 8 de 1892.

—

NÚMERO 109.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 11 Junio 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. George Thomas Beilby, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento y aparatos de su invención para fabricar cianuros, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresados procedimiento y aparatos.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 11 de Junio de 1892.—*Porfirio Díaz*.—

"Leyes y decretos."—Tomo LIX—17.

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 290, expedida á favor del Sr. George Thomas Beilby.

Queda registrada esta patente bajo el número 290 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del procedimiento y aparatos para fabricar cianuros, por los que se le ha concedido privilegio.

México, 11 de Junio de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: "Sección 2ª"

Un sello que dice: "Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, Junio 20 de 1892."

México, Junio 20 de 1892.

Anotada á fojas 10 del libro respectivo con el número 163.—*M. Azpiroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México. Noviembre 19 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

"Diario Oficial."—Núm. 126.—Noviembre 24 de 1892.

NUMERO 110.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de 20 pesos, canceladas con un sello que dice: "Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 13 Junio 1892."—República Mexicana.—Armas nacionales.

"PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vierén, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Carlos Leon Bachelerie, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por un procedimiento de su invención para conservar las sustancias orgánicas y en particular las alimenticias, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresado procedimiento.

"Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 13 de Junio de 1892.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio número 291, expedida á favor del Sr. Carlos Leon Bachlerie.

Queda registrada esta patente bajo el número 291 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devueltos al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, los duplicados de la descripción y de los dibujos del procedimiento para conservar las sustancias orgánicas, por el que se le ha concedido privilegio.

México, 13 de Junio de 1892.—El Jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*.—Rúbrica.—Un sello que dice: “Sección 2ª.”

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 20 Junio 92.”

México, Junio 20 de 1892.

Anotada á fojas 10 del libro respectivo, con el número 162.—*M. Azpíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 19 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 127.—Noviembre 25 de 1892.

NÚMERO 111.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 14 de Junio de 92.”—República Mexicana.—Armas Nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890 y en atención á que el Sr. Arcadio Hernández, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por 20 años, por una bebida alimenticia, nutritiva y refrescante de su invención, denominada “Néctar Colombiano,” asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, su expresada bebida.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 14 de Junio de 1892.—*Porfirio Díaz*.—

Rúbrica.—El Secretario de Fomento, *M. Fernández Leal*.—Rúbrica.

Al margen el Gran Sello de la Nación.—Patente de privilegio núm. 292, expedida á favor del Sr. Arcadio Hernández.

Queda registrada esta patente bajo el núm. 292 en la Sección 2ª de esta Secretaría, y devuelto al interesado conforme al artículo 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, el duplicado de la descripción de la bebida alimenticia, nutritiva y refrescante denominada “Néctar Colombiano,” por la que se le ha concedido privilegio.

México, 14 de Junio de 1892.—El jefe de la Sección 2ª, *M. Iglesias*—Rúbrica.—Un sello que dice: Sección 2ª

Un sello que dice: “Secretaría de Relaciones Exteriores.—México, 22 Junio 92.”

México, Junio 22 de 1892.

Registrada á fojas 10 del libro respectivo, con el número 164.—*M. Aspíroz*, Oficial mayor.—Rúbrica.

Es copia. México, Noviembre 19 de 1892.—*Gilberto Crespo y Martínez*, Oficial mayor.

“Diario Oficial.”—Núm. 127.—Noviembre 25 de 1892.

NUMERO 112.

Decreto.

Secretaría de Estado y del Despacho de Fomento, Colonización é Industria.—Sección 2ª

Estampillas por valor de veinte pesos, canceladas con un sello que dice: “Secretaría de Fomento, Colonización é Industria.—México, 17 Junio 92.”—República Mexicana.—Armas nacionales.

“PORFIRIO DIAZ, Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.—A todos los que la presente vieren, sabed:

Que en virtud de lo dispuesto en el art. 27 de la ley de 7 de Junio de 1890, y en atención á que el Sr. Edward William Mackenzie Hughes, ha cumplido con los requisitos que establece en sus artículos relativos, le expido á nombre de la Nación, patente de privilegio por veinte años, por las mejoras que ha introducido en las puertas delanteras de la caja de humo y en las planchas de número de las locomotoras, asegurándole por la presente el derecho exclusivo de usar en toda la República, sus expresadas mejoras.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, á 17 de Junio de 1892.—*Porfirio Díaz*.—